María Magdalena
Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
13/03/2026 - 09:09
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: jup83oxup34y8addkobb3mgnha

AUTORIZA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL CON THE ASSOCIATION TO ADVANCE COLLEGIATE SCHOOLS OF BUSINESS (AACSB), POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N°078.26

SANTIAGO, 11 de marzo de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en el Decreto Supremo Nº 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes; en el Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto 250/2004; en el Decreto 662/2024 que aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado; en la Resolución N° 3 de 2026 de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018, y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en adelante indistintamente también la Facultad o FEN, ha fijado como su misión *"Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual".*

2. Que, por lo anterior, y para cumplir esta misión, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, es que desde el año 2015 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

[redacted]

se encuentra acreditada por THE ASSOCIATION TO ADVANCE COLEGIATE SCHOOLS OF BUSINESS (AACSB) y mantiene la calidad de organización asociada a dicha instancia.

3. Que, de acuerdo con el informe s/f, suscrito por la Jefa de Acreditación Institucional y Ranking de la Facultad, AACSB es la principal asociación que certifica los estándares de calidad en la educación de las Escuelas de Negocios a nivel mundial, cuyo fin es fomentar el compromiso, acelerar la innovación y amplificar el impacto en la educación empresarial. Es por esto que cuando las organizaciones educativas —como la Facultad— se convierten en miembros de AACSB pasan a formar parte de un selecto grupo al que solo accede el 5% de las más de trece mil Escuelas de Negocios del mundo, lo que le permite acceder a un movimiento unido y continuo para mejorar la calidad de la educación empresarial a través de la fuerza colectiva de la entidad basada en diversas perspectivas, una mentalidad global y un compromiso para marcar la diferencia.

4. Que, en atención a lo descrito anteriormente y considerando que el quehacer de la Asociación se encuentra en sintonía con los objetivos de la Facultad, es que se hace imperativo mantener esta alianza estratégica. Para esto, es imprescindible renovar la membresía para el año 2026 y pagar el arancel correspondiente a: 1) Educational Dues, Annual Membership; y 2) Business Accreditation Fees, Annual Accreditation Continuous Review – Business.

5. Que, adicionalmente a la acreditación, AACSB organiza anualmente diversas actividades, seminarios y conferencias diseñadas y orientadas para sus miembros, con el fin de que participen decanos, administradores, directores de investigación, coordinadores y académicos. Estas instancias son una gran oportunidad de establecer contacto con las más importantes Universidades de Negocio del mundo, siendo indispensable la participación de la Facultad en dichas actividades.

6. Que, AACSB ha organizado The International Conference and Annual Meeting – ICAM 2024, a realizarse entre los días 13 al 15 de abril del 2026, en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos. A dicha conferencia asistirán dos (2) representantes de la Facultad de Economía y Negocios, los señores Jose de Gregorio (Decano) y Enrique Manzur (Vicedecano), según se puede constatar en https://www.aacsb.edu/events/2026/04/cn-2026-april-international-conference-and-meetings.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, AACSB, con sede en Tampa, Florida, Estados Unidos, remitió a la Facultad las siguientes cotizaciones: i) Invoice N.º **INV-105365-S7X7G8** de fecha 2 de marzo de 2026, por la renovación de la membresía Educational Dues, Renew Annual Membership por USD 3.960.- y honorarios de acreditación (Accreditation Fees, Annual Accreditation Continuous Review-Business) por USD 7.430.-. La suma de ambos conceptos da un monto total de USD 11.390.-; y ii) Invoice **N° NV-104089-M1M7F6** de fecha 10 de enero de 2026, para la actividad señalada en el considerando precedente, por un valor total de USD 2.990.-. Los valores correspondientes a la membresía anual y honorarios de acreditación se encuentran disponibles también en el sitio web de la organización AACSB https://www.aacsb.edu/educators/membership?_gl=1*1ky346f*_gcl_au*MTk0NzEzNzk4NC4xNjkzNDAwOTY5, para la membresía anual y

[redacted]

https://www.aacsb.edu/educators/accreditation/business-accreditation/fees, para los honorarios de acreditación).

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, y en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo está considerada en el Plan Anual de Compras 2026 de la Facultad de Economía y Negocios, en la clasificación Chilecompra N°11 Transferencias A su vez, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ejecutarla, de acuerdo a lo dispuesto en el certificado folio DECA-0016/2026, del 04 de marzo de 2026, emitido por un importe total de USD$ 14.380.- (catorce mil dólares americanos), que se imputa al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra de Bienes y Servicios, del Ítem 2.6 Otros servicios, del presupuesto universitario vigente y en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

9. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación que se aprueba mediante el presente acto administrativo no corresponde a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

10. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la membresía requerida, no se encuentra disponible bajo la modalidad de Convenio Marco, de lo que se deja constancia, en el respectivo certificado de búsqueda, de marzo de 2026, emitido por la Unidad de Adquisiciones de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

11. Que, estos requerimientos fueron autorizados, según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 04 de marzo de 2026, para la renovación de membresía, acreditación y participación ICAM 2026 por un monto de hasta USD 14.380.- (catorce mil trescientos ochenta dólares americanos), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.

12. Que, AACSB es titular de los derechos de afiliación y participación en la organización, tal como se puede verificar en https://www.aacsb.edu/businesses/business-membership.

13. Que, AACSB, es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, ser miembro de dicha entidad, tiene una gran relevancia para las actividades de la Facultad y su quehacer institucional.

14. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la membresía, el pago del arancel correspondiente al Business Accreditation Fees, Annual Accreditation Continuous Review – Business, y la cuota de participación en The International Conference and Annual Meeting – ICAM 2026, es la de un contrato de adhesión, cuyos

[redacted]

términos y condiciones se encuentran contenidos en https://www.aacsb.edu/terms-of-use y forman parte integrante de esta resolución.

15. Que, en virtud de los expuesto, y dado que, la referida inscripción es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decidió contratar la renovación de la membresía, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el cual , permite recurrir a la contratación directa *"… cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto…"*.

16. Que, por su parte, la Resolución Exenta N° 1.150, de 2021, de la Universidad de Chile, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo, en los casos excepcionales que indica, y que, en este caso, se estima que concurren copulativamente las circunstancias que autorizan acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2, de la citada Resolución, según se detalla en los siguientes considerandos.

17. Que, la norma transcrita exige, para su configuración, la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

18. Que, en relación con el primer requisito, se debe considerar que, de acuerdo con lo expuesto en los considerando anteriores, la Facultad, dentro de los objetivos establecidos en su misión, considera relevante, desde el punto de vista de la gestión institucional y de sus actividades de docencia, la participación como miembro en diversas organizaciones que permiten su posicionamiento, y su participación en AACSB supone una serie de ventajas puesto que, AACSB International es una asociación global sin fines de lucro, cuya finalidad principal es certificar los estándares de calidad en la educación de las Escuelas de Negocios a nivel mundial, certificación u acreditación con la cual cuenta nuestra Facultad y a la cual se somete periódicamente, ya que le brinda prestigio y la distingue en el mundo de las Escuelas de Negocios a nivel internacional. Asimismo, AACSB busca conectar a profesores y estudiantes con miras a crear una nueva generación de líderes, como se desprende de su sitio web (www.aacsb.edu/about), y representa la mayor red de escuelas de negocios, no existiendo una alternativa a nivel local o global que entregue las ventajas de pertenecer a esta red.

19. Que, en cuanto al segundo requisito, es necesario tener en cuenta que existen elementos que permiten ponderar la pertinencia de un mecanismo de compra determinado debido a la situación particular a la que se requiere dar respuesta.

20. Que, en primer lugar, cabe resaltar la importancia a nivel de gestión interna y posicionamiento de la Facultad el pertenecer a la institución ya señalada, lo que se expresa con claridad en el informe citado y los considerandos precedentes, siendo

[redacted]

reconocida a nivel internacional como la red de educación empresarial más grande y el organismo de normalización global para la educación empresarial. Dicho lo anterior, es necesario considerar que el proveedor es extranjero y no tiene ninguna sede u oficina de operaciones localmente, siendo este quien provee, de forma directa, las membresías a sus participantes, siendo además quien organiza y promueve todos los eventos y actividades que implica la participación en la institución, de manera que un procedimiento licitatorio no se aviene con la naturaleza particular de esta contratación, pues es dueño de los derechos intelectuales de todas las actividades y eventos que realiza.

21. Que, en consecuencia, mediante un procedimiento licitatorio no sería posible obtener el pago de la membresía materia de la presente resolución, por lo que es posible concluir que, en el caso puntual de la presente contratación, se convierte en un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de todas las actividades de gestión interna de la Facultad que requieren de dicha membresía.

22. Que, apoya lo anterior lo dispuesto en la Resolución N.º 01150 de 2021, que regula la aplicación de las normas citadas en el considerando 12, entregando distintos supuestos de utilización de acuerdo con su artículo 2, en relación con el artículo 4 letra e), entre los que cabe destacar: *"1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto; 3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos; 4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles"*.

23. Que, se debe considerar que esta membresía es otorgada por una institución especializada y exclusiva en la materia a la que se dedica, cuestión ya abordada en los considerandos previos, siendo además un proveedor extranjero, de modo que, concurriendo todas las circunstancias anotadas en los considerandos anteriores, esta autoridad administrativa estima que un procedimiento licitatorio encierra un riesgo para la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades que requieren contar con la membresía, razón por la cual la presente contratación será autorizada bajo la modalidad de trato directo en los términos aquí expuestos.

24. Que, respecto de esta causal, se debe señalar que el proveedor, ya individualizado es una organización extranjera domiciliada en 777 South Harbour Island Boulevard, Suite 750 Tampa, FL 33602-5730, y todos los servicios otorgados en virtud de la membresía cuyo pago se requiere, según se indicó anteriormente, serán prestados por AACSB desde sus instalaciones, por lo que concurre también, respecto de este proveedor, la causal invocada, ya que se trata de una contratación con una persona jurídica emplazada en el extranjero, prestándose todos los servicios desde fuera del territorio nacional. Para el caso de Annual Meeting – ICAM 2026, la Conferencia se desarrollará en el Seattle Convention Center – Summit Building en la ciudad de Seattle, Washington, EEUU.

25. Que, la contraparte técnica será doña Paula Varas López, Jefa de Acreditación Institucional y Rankings o quien la subrogue.

26. Que, atendido que el proveedor es una persona jurídica extranjera que no se encuentra inscrita en el portal www.mercadopublico.cl, se hace imperativo efectuar la presente contratación por fuera del Sistema de Información de acuerdo con lo señalado en el artículo 115, Nº5 del Reglamento de la Ley N.º 19.886.

27. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta de las bases de datos correspondientes al Banco Mundial (https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms), Banco Interamericano de Desarrollo (https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistemade- sanciones/empresas-e-individuos-sancionados), Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras (https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/debarment-list/index.html), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html) y Banco Africano de Desarrollo (https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-andsanctions- procedures).

28. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos necesarios la contratación requerida, **POR TANTO;**

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE la contratación a través de trato directo de a) Renovación de membresía a THE ASSOCIATION TO ADVANCE COLEGIATE SCHOOLS OF BUSINESS (AACSB); b) Arancel correspondiente al Business Accreditation Fees, Annual Accreditation Continuous Review – Business, más gastos de transferencia, por un monto total de USD 11.390. - (once mil trescientos noventa dólares americanos), pagados al inicio del periodo; c) Participación en The International Conference and Annual Meeting – ICAM 2026, por un monto total de USD 2.990.- (dos mil novecientos noventa dólares americanos), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución. El valor de la conversión de los dólares americanos a pesos chilenos será el vigente al día en que se efectúe el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto de Pago	Costo Asociado en USD
Educational Dues, Renew Annual Membership hasta 30-06-2027.	3.960.-
Business Accreditation Fees, Annual Accreditation Continuous Review – Business hasta 30-06-2027.	7.430.-
Total	**USD 11.390.-**

Concepto de Pago	Costo x 2 asistentes en USD
International Conference and Annual Meeting – ICAM 2026	1.495.-
Total	**USD 2.990.-**

[redacted]

2.- APRUÉBANSE las condiciones de contratación de la membresía con THE ASSOCIATION TO ADVANCE COLEGIATE SCHOOLS OF BUSINESS (AACSB), del arancel correspondiente al Business Accreditation Fees, Annual Accreditation Continuous Review – Business, y el pago de la cuota de participación en Reunión Anual de AACSB International Conference and Annual Meeting – ICAM 2026 establecidas en https://www.aacsb.edu/terms-of-use.

3.- AUTORÍZASE el pago por la suma de hasta USD 14.380.- (catorce mil trescientos ochenta dólares americanos), más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto y realizada según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario:	AACSB International
Nombre del Banco:	TD Bank, N.A.
Dirección del Banco:	300 Delaware Avenue, Wilmington, DE 19801
Moneda:	USD
Cuenta Corriente N°:	4338176468
ABA Routing	031101266
SWIFT:	NRTHUS33XXX
USA TAX ID:	43-6036286
Invoice Numbers:	INV-105365-S7X7G8 / INV104089--M1M7F6

4.- IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A.- Gastos de Operación, Subtitulo 2. Compras de Bienes y Servicios, del ítem 2.6 Otros Servicios, del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, que se pagará en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuar el pago, según lo indicado en el resuelvo N.º 1, y que se efectuará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad de Chile.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2026-03-12 10:18:32 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio Re
Signed at:2026-03-11 12:51:59 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2026-03-11 12:21:10 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/GFV
DISTRIBUCIÓN:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN
3.- Acreditación-FEN

[redacted]